

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ"

Ordenanza número 15

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho Imponible

Artículo 2.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios del Cementerio Municipal que a continuación se señalan, salvo en los casos de beneficencia:

- a) Inhumaciones y reinhumaciones.
- b) Exhumaciones.
- c) Limpieza de restos en panteones.
- d) Concesión de sepulturas de tierra, nichos y columbarios.
- e) Ocupación provisional de nichos para reparación de panteones y capillas.
- f) Cambio de titularidad de las concesiones de sepulturas.
- g) Cremaciones.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.- Viene obligada al pago de la tasa correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio.

Aplicación de las Tarifas

Artículo 4.- Al reinhumar en un nicho restos procedentes de otras sepulturas de este Cementerio deberán abonarse las tasas que correspondan por exhumación y reinhumación (salvo para los restos que hayan sufrido ya una exhumación anterior, en cuyo caso no se exigirá tasa por este concepto). Si los restos proceden de otros cementerios, se abonará solamente la tasa correspondiente a la reinhumación.

Artículo 5.- Las cenizas procedentes de cremaciones, tanto de cadáveres como de restos, tendrán a los efectos de esta Ordenanza el tratamiento de inhumación de restos.

Artículo 6.- Las licencias concedidas para inhumaciones de cadáveres o restos en nichos o columbarios ya ocupados por otros restos, se entenderán como una nueva concesión, aplicándose a las tarifas del Epígrafe IV la reducción prevista en el punto 5º del mismo Epígrafe por cada año transcurrido desde la concesión anterior o su prórroga.

En los casos en que sea necesaria la reducción de restos, se aplicará por cada reducción la tarifa correspondiente a la exhumación de restos.

Artículo 7.- En el caso de prórroga de las concesiones de sepulturas, la tarifa a aplicar será la vigente en el momento de la solicitud formulada en los términos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza del Cementerio

Normas de Gestión y Recaudación

Artículo 8.-1) Cuando la prestación del servicio la soliciten directamente los particulares, el pago se realizará en la Tesorería Municipal de acuerdo con la autoliquidación incorporada a la solicitud del servicio.

2) Cuando la prestación del servicio la soliciten empresas funerarias, el Ayuntamiento aprobará liquidaciones mensuales que incluirán las tasas devengadas a instancia de cada una de las empresas.

3) En el caso de cambio de titularidad de la concesión de sepulturas, la tasa se liquidará en la Resolución que autorice el cambio y se abonará en el plazo indicado en dicha Resolución.

Disposiciones Complementarias

Artículo 9.- En lo no previsto en esta Ordenanza regirá como supletoria la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal "San José".

ANEXO DE TARIFAS

| EPÍGRAFE I.- INHUMACIONES Y REINHUMACIONES: | |
|--|--------------|
| - En panteones y capillas: | 65,75 euros |
| - En nichos | 67,80 euros |
| - En fosas | 198,40 euros |
| - De restos | 53,45 euros |

| EPÍGRAFE II.- EXHUMACIONES: | |
|------------------------------------|-------------|
| - De cadáveres | 59,60 euros |
| - De restos | 47,25 euros |

| EPÍGRAFE III.- LIMPIEZA DE RESTOS EN PANTEONES: | |
|--|-------------|
| - Por el primer resto | 59,75 euros |
| - Por cada resto más | 23,35 euros |

| EPÍGRAFE IV.- CONCESIÓN DE SEPULTURAS EN TIERRA, NICHOS Y COLUMBARIOS: | |
|---|--------------|
| 1.- Fosas: | |
| a) Concesión por 10 años con una única prórroga: | |
| - Concesión por 10 años | 676,50 euros |
| - Única prórroga por 10 años | 436,55 euros |
| b) Concesión para párvulos (hasta 10 años): | |
| - Concesión por 10 años: | 259,85 euros |
| - Única prórroga por 10 años: | 259,85 euros |
| 2.- Nichos: | |
| a) Concesión por 10 años con prórrogas ilimitadas: | |
| - Cada prórroga: | 317,15 euros |
| b) Concesión por 10 años con una o dos prórrogas: | |
| - Concesión por 10 años | 404,00 euros |
| - Cada prórroga de 10 años: | 317,15 euros |
| c) Concesión de nichos para párvulos (hasta 10 años) con una o dos prórrogas: | |
| - Concesión por 10 años | 237,45 euros |
| - Cada prórroga de 10 años | 237,45 euros |
| 3.- Columbarios para restos: | |
| a) Concesión por 10 años | 127,45 euros |
| b) Única prórroga por 10 años | 127,45 euros |
| 4.- Columbarios cinerarios: | |
| a) Concesión por 10 años | 177,55 euros |
| b) Única prórroga por 10 años | 127,45 euros |
| 5.- Nueva concesión de nichos o columbarios por inhumaciones cuando existan otros restos o urnas de cenizas en la sepultura, se aplicará a las tarifas de los apartados 2, 3 y 4 una reducción del 10% por cada año que falte para concluir la concesión anterior o su prórroga | |

| EPÍGRAFE V.- OCUPACIÓN PROVISIONAL DE NICHOS PARA REPARACIÓN DE PANTEONES Y CAPILLAS: | |
|--|------------|
| - Por cada mes o fracción | 6,45 euros |

| EPÍGRAFE VI.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DE SEPULTURAS: | |
|---|-------------|
| - Por cada cambio de titularidad | 97,65 euros |

| EPÍGRAFE VII.- CREMACIONES: | |
|------------------------------------|--------------|
| - Por cremación de cadáver | 242,25 euros |
| - Por cremación de restos | 97,55 euros |